

RESOLUCIÓN No. 01714

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 00319 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018, “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría a través de la Resolución No. 3777 del 02 de junio de 2009, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNI AMIGO LTDA – CDA TECNIAMIGO LTDA**, con Nit. N° 900194605-2, una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos en el centro de diagnóstico automotor **Clase B**, en el establecimiento denominado **CDA TECNI AMIGO LTDA**, ubicado en la Calle 19 Bis sur No. 32-16/20 de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca SENSORS, serie No. 2329 GEMII
- Opacímetro: marca SENSORS, serie No. 0465L0807 con software de aplicación GASTECK LINETECK

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 02 de junio de 2009 al señor **JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, en su calidad de Subgerente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNI AMIGO LIMITADA SIGLA CDA TECNI AMIGO LTDA**, quedando debidamente ejecutoriada el día 09 de junio de 2009, publicada en el boletín legal de la Entidad el día 24 de febrero de 2011.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 01714

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad a través de la Resolución No. 01354 del 26 de agosto de 2015, modificó la certificación otorgada mediante Resolución No. 3777 del 02 de junio de 2009, en el sentido de establecer el software de aplicación de los equipos certificados el cual corresponde a MULTIPRUEBA, versión 3.0, suministrado por la empresa TECMMAS.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 31 de agosto de 2015 al señor **JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de septiembre de 2015 publicada en el boletín legal de la Entidad el día 19 de octubre de 2015.

Que la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con Nit. N° 900.194.605-2, mediante radicado N° 2017ER110245 del 14 de junio de 2017, solicito una certificación en materia de revisión de gases y en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 00319 del 14 de febrero de 2018, modificó el Artículo tercero de la Resolución No 3777 del 02 de junio de 2009, modificada por la Resolución No 01354 de agosto 26 de 2015, en el sentido de incluir a la certificación otorgada tres (3) equipos los cuales consisten en 2 analizadores y 1 opacímetro; quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO TERCERO.-- Otorgar a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 900.194.605-2, representada legalmente por el señor JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor CLASE B, en el establecimiento denominado CDA TECNIAMIGO ubicado en la Calle 20 Sur 29 C – 16 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- **Analizadores de gases para CICLO OTTO: MARCA: Gasteck, SERIE: 126780AII, MARCA BANCO: Sensors, SERIE BANCO: K15127930, SOFTWARE: GASTECK, VERSIÓN: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Comerkol s.a.s, VALOR DE PEF: 0,491.**
- **OPACIMETRO MARCA: Sensors, SERIE: 0465L0807, MARCA BANCO: Sensors, SERIE BANCO: 0465L0807, SOFTWARE: Gasteck, VERSIÓN: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Colmekol sas.**

RESOLUCIÓN No. 01714

- *Analizador para motos 4T: MARCA: Gasteck, SERIE: L151269440, MARCA BANCO: Sensors, SERIE DE BANCO: 126288AII, SOFTWARE: Gasteck, VERSION: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Comerkol s.a.s, VALOR DE PEF: 0,490.”*

Que revisado el expediente SDA-16-2009-441, se evidenció que no fueron tenidos en cuenta dentro del anterior acto administrativo, los equipos que ya habían sido certificados por esta Entidad, razón por la cual, se procederá a realizar la aclaración de la Resolución N°. 00319 del 14 de febrero de 2018.

Que mediante radicado N°. 2018ER243003 del 17 de octubre de 2018, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con Nit. N° 900.194.605-2, a través de su representante legal solicita la corrección de la Resolución N° 00319 del 14 de febrero de 2018, toda vez que en dicha Resolución quedó como serial para el analizador de motos 4T, marca GASTECK, el N° L151269440 y el solicitado corresponde a L15126944.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005, y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la Resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de

RESOLUCIÓN No. 01714

emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que una vez revisada la Resolución No. 00319 del 14 de febrero de 2018 se evidencia que no fueron incluidos en la parte resolutive los equipos que ya habían sido certificados por esta Entidad, los cuales corresponden a los siguientes:

- Equipo analizador de gases dedicado a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca SENSORS, serie No. 2329 GEMII, cuyo PEF es 0.492 software de aplicación MULTIPRUEBA, versión 3.0 de la empresa TECMMAS.
- Opacímetro: marca SENSORS, serie No. 0465L0807 software de aplicación MULTIPRUEBA, versión 3.0 de la empresa TECMMAS.

Que por otra parte, y atendiendo la solicitud realizada por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. 900.194.605-2, mediante radicado 2018ER243003 del 17 de octubre de 2018, se procederá a modificar el serial del equipo analizador para motos 4T.

Así las cosas, debe aclararse que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, este Despacho considera pertinente indicar que una vez dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el centro de diagnóstico automotor debe contar con una sola certificación, razón por la cual la misma Entidad tendrá la facultad de las modificaciones a que haya lugar o bien sean de oficio o a petición de parte, como así se evidenciará en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que la aclaración anterior, no modifica de forma sustancial la decisión contenida en la Resolución No. 00319 del 14 de febrero de 2018, por la cual se otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. 900.194.605-2, representada legalmente por el señor **JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento denominado **CDA TECNIAMIGO** ubicado en la Calle 20 Sur 29 C – 16 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 01714

organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución N° 02566 de agosto 15 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativo que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00319 del 14 de febrero de 2018, mediante la cual se modificó la Resolución 3777 del 02 de junio de 2009, modificada por la Resolución No. 01354 del 26 de agosto de 2015, otorgada a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. 900.194.605-2, en el sentido de incluir Dos (2) equipos que se encontraban certificados por esta Entidad, adicional a ello, corregir el serial del equipo analizador de motos 4T, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO TERCERO.-- Otorgar a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. 900.194.605-2, representada legalmente por el señor **JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento denominado **CDA TECNIAMIGO** ubicado en la Calle 20 Sur 29 C – 16 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases dedicado a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca SENSORS, serie No. 2329 GEMII, cuyo PEF es 0.492 software de aplicación MULTIPRUEBA, versión 3.0 de la empresa TECMMAS.

RESOLUCIÓN No. 01714

- Opacímetro: marca SENSORS, serie No. 0465L0807 software de aplicación MULTIPRUEBA, versión 3.0 de la empresa TECMMAS.
- Analizadores de gases para CICLO OTTO: MARCA: Gasteck, SERIE: 126780All, MARCA BANCO: Sensors, SERIE BANCO: K15127930, SOFTWARE: GASTECK, VERSIÓN: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Comerkol s.a.s, VALOR DE PEF: 0,491.
- OPACIMETRO MARCA: Sensors, SERIE: 0465L0807, MARCA BANCO: Sensors, SERIE BANCO: 0465L0807, SOFTWARE: Gasteck, VERSIÓN: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Colmekol sas.
- Analizador para motos 4T: MARCA: Gasteck, SERIE: L15126944, MARCA BANCO: Sensors, SERIE DE BANCO: 126288All, SOFTWARE: Gasteck, VERSION: 4, PROVEEDOR SOFTWARE: Comerkol s.a.s, VALOR DE PEF: 0,490.”

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 00319 del 14 de febrero de 2018, la cual modificó la Resolución No. 3777 del 02 de junio de 2009, modificada por la Resolución 01354 del 26 de agosto de 2015, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. 900.194.605-2, a través de su representante legal, señor **JORGE AGUSTIN MELLIZO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.143.030 de Bogotá, o a quien haga sus veces, en la la Calle 20 Sur 29 C – 16 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

RESOLUCIÓN No. 01714

dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de julio del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-16-2009-441 (3 TOMOS)

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190736 DE 2019	FECHA EJECUCION:	22/01/2019
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190736 DE 2019	FECHA EJECUCION:	22/01/2019
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/07/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------